

e) Mejorar la articulación de Andalucía internamente y con el conjunto de España y Europa, contribuyendo a la cohesión territorial.

Artículo 3. Contenido.

1. El Plan, tomando como referente las determinaciones de los instrumentos de la ordenación del territorio de Andalucía, la planificación en materia de infraestructuras de transporte del Estado y las orientaciones de las políticas de la Unión Europea en la materia, contendrá:

a) La identificación de las prioridades de actuación que mejor contribuyan al logro de los objetivos del Plan.

b) La valoración económica de los programas previstos en el Plan y la determinación de los recursos económicos que deben ser utilizados para su ejecución.

2. La documentación del Plan incluirá el informe de sostenibilidad ambiental, previsto en el artículo 8 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, con el alcance a que se refiere el artículo 9 de la citada Ley.

Artículo 4. Comisión de Redacción.

1. Se crea la Comisión de Redacción del Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2007-2013, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo no previsto en el presente Decreto y estará presidida por la persona titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes e integrada, como miembros, por las siguientes personas:

a) Titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que ostentará la Vicepresidencia de la Comisión y sustituirá a la persona titular de la Presidencia en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal.

b) Una, con rango, al menos, de titular de Dirección General, en representación de cada una de las Consejerías de Economía y Hacienda, de Innovación, Ciencia y Empresa, y de Medio Ambiente.

c) Las titulares de la Dirección General de Carreteras y de la Dirección General de Transportes, ambas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Dos en representación de la Administración General del Estado.

e) Dos en representación de la Asociación de Municipios y Provincias con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La adopción de acuerdos se realizará por mayoría de votos de los miembros asistentes, y en los supuestos de empate la Presidencia dirimirá mediante su voto de calidad.

3. La persona titular de la Presidencia nombrará, de entre el personal funcionario adscrito a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, un Secretario o Secretaria, con rango al menos de Jefatura de Servicio, así como su suplente, que actuarán con voz pero sin voto.

4. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando exista causa justificada, las personas que sean miembros titulares de la Comisión de Redacción serán sustituidas por quienes éstas designen expresamente como suplentes.

5. Corresponderá a la Comisión de Redacción efectuar la propuesta del Plan.

Artículo 5. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. Concluida la redacción de la propuesta del Plan la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes lo someterá, por un plazo de 2 meses, a información pública, que comprenderá la fase de consultas prevista en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

2. La persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, simultáneamente y por el mismo plazo que la información pública, dará audiencia a la Administración General del Estado, a las Diputaciones Provinciales de Andalucía y a las restantes Administraciones y Entidades Públicas afectadas en razón de su competencia. Igualmente la propuesta de Plan será debatida en el seno de Mesa de Infraestructuras prevista en el VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

3. Finalizado el período de información pública y audiencia se redactará la Memoria Ambiental prevista en el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, de forma conjunta por las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Medio Ambiente. La Comisión de Redacción incorporará, en su caso, a la propuesta del Plan las sugerencias recibidas, así como las conclusiones de la Memoria Ambiental.

4. La propuesta de Plan será remitida por la Comisión de Redacción al órgano competente en materia de ordenación del territorio a los efectos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero.

5. Cumplimentados los anteriores trámites y previo examen por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes elevará al Consejo de Gobierno el Plan para su aprobación mediante Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 140/2006, de 11 de julio, por el que se formula el Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 2007-2013.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Obras Públicas y Transportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 20 de febrero de 2007, por la que se crean y regulan los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se convocan los correspondientes al año 2007.

El artículo 5 del Capítulo II de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece como objetivos de la política en materia de Prevención de Riesgos Laborales la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, indicando, asimismo,

que dicha política se llevará a cabo por medio de las normas reglamentarias y de las actuaciones administrativas que correspondan, entre las que podrán adoptarse programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, aprobado por Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, resultado del consenso de los agentes económicos y sociales y de la Administración de la Junta de Andalucía en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, tiene como objetivo general la promoción de la salud laboral, reducción de la siniestralidad laboral y mejora de las condiciones de trabajo, y contempla, entre otras actuaciones, la aprobación de una Orden por la que se cree el Premio Andaluz de carácter anual y con diferentes ámbitos, «Andalucía por la Prevención de los Riesgos Laborales» (acción 26).

Igualmente, el VI Acuerdo de Concertación Social en Andalucía, firmado el 25 de enero de 2005, por la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, y la Confederación de Empresarios de Andalucía, ratifica el compromiso de las partes firmantes de impulsar el cumplimiento del objetivo general anteriormente expresado, así como de la consecución de todos y cada uno de los objetivos estratégicos y acciones específicas fijadas en el citado Plan General.

Las razones expuestas han impulsado la elaboración de la presente Orden, que se aprueba en ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral:

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación de los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía», con la finalidad de otorgar reconocimiento público a las personas, empresas y entidades que hayan destacado por su actividad, acciones y méritos en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, y hayan contribuido de manera significativa a la implantación de sistemas preventivos eficaces y a la promoción y consolidación de la cultura preventiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La convocatoria de los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía» se regirá por lo dispuesto en esta Orden y se efectuará, preferentemente con periodicidad anual, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de una Orden de la Consejería de Empleo, y se difundirán a través de los tablones de anuncios de la citada Consejería y sus Delegaciones Provinciales, y a través de la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/empleo.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán ser concedidos los Premios a la Prevención de los Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con sujeción a los requisitos que más adelante se establecen para cada modalidad, a las empresas, de carácter público o privado, las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, los trabajadores, los investigadores o equipos de investigadores, y los profesionales del sector de la comunicación, que hayan desarrollado actividades o realizado es-

tudios o trabajos de especial significación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. De oficio, y a propuesta del propio Jurado, podrá concederse un premio especial a la persona física o jurídica, de carácter público o privado, que se haya distinguido de manera especial en el campo de la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de esta Orden.

Artículo 3. Modalidades convocadas.

Los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía tendrán las siguientes modalidades:

a) Modalidad 1 (M1). Premio a las buenas prácticas preventivas.

Esta modalidad incluye las siguientes categorías, en función de sus destinatarios:

- 1.ª M1.a) Empresas.
- 2.ª M1.b) Trabajadores.
- 3.ª M1.c) Asociaciones empresariales.
- 4.ª M1.d) Organizaciones sindicales.

b) Modalidad 2 (M2). Premio a la innovación y fomento de la Cultura Preventiva.

Esta modalidad incluye las siguientes categorías:

- 1.ª M2.a) Innovación e Investigación.
- 2.ª M2.b) Comunicación.

c) Modalidad 3 (M3). Premio especial del Jurado.

Artículo 4. Premio a las buenas prácticas preventivas (M1).

Este premio tiene como fin el reconocimiento a las empresas públicas o privadas, a los trabajadores y trabajadoras, a las Asociaciones empresariales y a las Organizaciones sindicales que mediante su actividad o trayectoria profesional hayan incrementado las buenas prácticas preventivas.

Artículo 5. Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría Empresas (M1.a).

1. Podrán optar al Premio a las buenas prácticas preventivas, categoría empresas, las empresas públicas o privadas que tengan al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan desarrollado actividades o proyectos que contribuyan, de forma significativa, a la mejora de sus condiciones de seguridad y salud en el ambiente de trabajo y que hayan aportado soluciones, medidas o iniciativas novedosas con relación a la prevención de riesgos laborales.

2. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

a) Que no hayan sido sancionadas administrativamente con carácter firme en los últimos 2 años por infracciones, graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral.

b) Que como valor añadido al cumplimiento de la normativa de prevención aplicable aporte soluciones, medidas o iniciativas que tengan carácter inédito, novedoso, diferenciador, innovador, educativo o divulgativo, en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Siniestralidad en el año natural anterior, respecto al índice medio de incidencia de su sector de actividad.

d) Actuaciones, medidas o iniciativas que hayan mostrado su eficacia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud, a través de un mayor descenso de los índices de siniestralidad respecto al índice medio de incidencia de su sector de actividad o en la mejora de las condiciones de trabajo.

e) Sostenibilidad, entendida como capacidad de mantener estas acciones en el tiempo, y posibilidad de trasladar estas soluciones y medidas a otras empresas o entidades, y su impacto en la sociedad.

f) Mejor organización de los medios preventivos en la empresa e integración más efectiva de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, así como promoción de la participación de los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 6. Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría trabajadores (M1.b).

1. Podrán optar al Premio a las buenas prácticas preventivas, categoría trabajadores, los trabajadores y trabajadoras, sea cual sea su nivel de responsabilidad, de las empresas públicas o privadas que tengan al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos méritos o trayectoria profesional haya tenido especial significación y trascendencia en el impulso e implantación de procedimientos y sistemas preventivos eficaces, en la consolidación y divulgación de la cultura de la prevención de riesgos laborales y en realizar una verdadera integración de la prevención de riesgos laborales en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

2. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

a) Integración y aplicación práctica de la actividad, proyecto o estudio ideado por el trabajador en la propia empresa o en otras del mismo sector de actividad.

b) La repercusión efectiva o mejora que la actividad, proyecto o estudio del trabajador haya tenido, tanto en las condiciones de trabajo, como en la organización de la empresa, todo ello con el objetivo primordial de eliminación o reducción de los riesgos laborales.

Artículo 7. Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría asociaciones empresariales (M1.c).

1. Podrán optar a la categoría asociaciones empresariales del Premio a las buenas prácticas preventivas las asociaciones empresariales cuyo ámbito territorial y funcional de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan tenido una especial participación, impulso y protagonismo en favor de la seguridad y la salud laboral.

2. Se valorará especialmente:

a) La contribución al fomento de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La repercusión de la actividad o acciones en la creación, divulgación o implantación de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

c) Mejor campaña para la participación de los trabajadores en la solución de los riesgos laborales.

Artículo 8. Premio a las buenas prácticas preventivas: Categoría organizaciones sindicales (M1.d).

1. Podrán optar al Premio a las buenas prácticas preventivas, dentro de esta categoría, las organizaciones sindicales cuyo ámbito territorial y funcional de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía, que hayan tenido una especial participación, impulso y protagonismo en favor de la seguridad y la salud laboral.

2. Se valorará especialmente:

a) La contribución al fomento de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La repercusión de la actividad o acciones en la creación, divulgación o mejora de una cultura de la prevención de los riesgos laborales.

Artículo 9. Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva (M2).

Este premio tiene como fin el reconocimiento a los investigadores o equipos de investigadores y a las personas profesio-

nales de los medios de comunicación, que mediante sus proyectos o actividades hayan contribuido de una manera especial a la creación, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva: Categoría Innovación e Investigación (M2.a).

1. Podrán optar al premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva, categoría Innovación e Investigación, los investigadores o equipos de investigadores (bajo la dirección de un investigador principal, coordinador del trabajo y responsable del mismo a todos los efectos) que realicen sus actividades en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que hayan realizado trabajos o estudios innovadores y relevantes por su contribución a la creación, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El trabajo o estudio debe haber sido publicado como original en el período comprendido entre enero del año anterior a la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria.

3. Se valorará especialmente:

a) La repercusión del trabajo o estudio en la creación, divulgación o implantación de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

b) El carácter inédito, novedoso, diferenciador, innovador, educativo o divulgativo del trabajo o estudio, en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 11. Premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva: Categoría Comunicación (M2.b).

1. Podrán optar al premio a la innovación y fomento de la cultura preventiva, categoría comunicación, todas aquellas personas, físicas o jurídicas, del sector de la comunicación cuya labor periodística, informativa o divulgativa haya contribuido de forma especial a la información, divulgación, formación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El artículo periodístico, el programa y/o producto de información, divulgación, formación y promoción de la cultura preventiva debe haber sido publicado, distribuido o emitido como artículo original en el período comprendido entre enero del año anterior a la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de la convocatoria.

3. Se valorará especialmente:

a) La repercusión y el impacto del artículo periodístico, programa y/o producto en la divulgación, formación y sensibilización de la cultura preventiva.

b) El carácter inédito, novedoso, diferenciador, innovador del artículo periodístico, programa y/o producto, en la divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 12. Premio Especial del Jurado (M3).

El premio especial del Jurado podrá concederse de oficio, bien por propia iniciativa del órgano competente, bien a propuesta de otros órganos administrativos, de otras Administraciones Públicas, o de cualquier otra Entidad o Institución Pública o privada o del propio Jurado, para reconocer a la persona física o jurídica, de carácter público o privado, que se haya distinguido de una manera especial en el campo de la prevención de riesgos laborales, y que no haya sido considerada en apartados anteriores.

Artículo 13. Naturaleza de los premios.

Estos premios tendrán carácter honorífico, no generando por tanto ningún devengo ni efecto económico y consistirán en un diploma acreditativo y en una placa o escultura conme-

morativa realizadas expresamente para cada premio, en las formas y colores de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía. En ambas distinciones figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la denominación del Premio, el nombre de la empresa, entidad o persona galardonada, año de la convocatoria, modalidad y categoría.

Artículo 14. Proposición y presentación de candidaturas.

La presentación de las candidaturas podrá hacerse por los propios aspirantes al premio, o cualquier otra persona o entidad que tenga constancia de dichos méritos y que acredite el consentimiento de aquellos, sin perjuicio de lo dispuesto para el premio especial del Jurado, en los artículos 12 y 16.c) de esta Orden.

Artículo 15. Formalización, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de participación, suscrita por la persona o entidad que presenta la candidatura o el aspirante, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, haciendo constar expresamente la modalidad y categoría a la que se concurre y se formalizarán siguiendo el modelo de inscripción que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, y que estará disponible en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/empleo. Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la citada Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes junto con la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de la Consejería de Empleo, Avda. Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía. 41080, Sevilla, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en las distintas ediciones de los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía se establecerá en cada convocatoria.

4. La presentación de candidaturas es voluntaria y supone la aceptación de las prescripciones y los compromisos contenidos en la presente Orden y en cada convocatoria.

Artículo 16. Documentación.

Las solicitudes de participación se acompañarán de la siguiente documentación, por duplicado, en un dossier con índice que facilite su ubicación y estudio:

a) Premio a las buenas prácticas preventivas (M1).

M1.a) Categoría Empresas:

1.^a Documentación acreditativa de su condición de empresa con centro o centros de trabajo en Andalucía.

2.^a Memoria justificativa y descriptiva con una extensión máxima de cincuenta páginas numeradas, en tamaño A 4, a una sola cara, con interlineado sencillo y con un tamaño de letra como mínimo de 12 puntos. La memoria deberá contemplar los apartados relacionados en el Anexo II (Modalidad M1.a) de esta Orden.

Se deberán presentar dos ejemplares de la memoria en soporte papel y un ejemplar en soporte electrónico.

3.^a Copia de los certificados y documentos acreditativos de la mejor organización de los medios preventivos en la empresa e integración más efectiva de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, así como promoción de la participación de los trabajadores.

4.^a Documentación adicional que acredite los méritos relacionados en la memoria justificativa.

5.^a Declaración expresa de la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión de los premios.

M1.b) Categoría Trabajadores:

1.^a Datos de identificación de la persona que opta al premio.

2.^a Propuesta de candidatura, memoria explicativa de la trayectoria, méritos o actividad que se pretenden premiar, con expresión concisa de las razones y de los argumentos en los que fundamenta la opción al premio. La memoria deberá contemplar los apartados relacionados en el Anexo II (Modalidad M1.b) de esta Orden.

3.^a Declaración expresa del proponente y de la persona candidata propuesta de la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión de los premios.

M1.c) Categoría Asociaciones empresariales:

1.^a Datos de identificación de la entidad que opta al premio.

2.^a Propuesta de candidatura, memoria explicativa de la actividad o trayectoria que se pretende premiar, con expresión concisa de la actividad o proyecto y de los argumentos en los que fundamenta la opción al premio. La memoria deberá contemplar los apartados relacionados en el Anexo II (Modalidad M1.c) de esta Orden.

3.^a Declaración expresa del proponente y de la entidad candidata propuesta de la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión de los premios.

M1.d) Categoría Organizaciones sindicales:

1.^a Datos de identificación de la entidad que opta al premio.

2.^a Propuesta de candidatura, memoria explicativa de la actividad o trayectoria que se pretende premiar, con expresión concisa de la actividad o proyecto y de los argumentos en los que fundamenta la opción al premio. La memoria deberá contemplar los apartados relacionados en el Anexo II (Modalidad M1.d) de esta Orden.

3.^a Declaración expresa del proponente y de la organización sindical candidata, de la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión de los premios.

b) Premio a la Innovación y Fomento de la Cultura Preventiva (M2).

M2.a) Categoría Innovación e Investigación:

1.^a Datos de identificación de los investigadores o equipos de investigadores, y, en su caso, del coordinador del trabajo y responsable del mismo.

2.^a Currículum vitae, debidamente acreditado.

3.^a Propuesta de candidatura, memoria explicativa de la actividad o trayectoria que se pretende premiar, con expresión concisa del proyecto y de los argumentos en los que fundamenta su opción al premio. La memoria deberá contemplar los apartados relacionados en el Anexo II (Modalidad M2.a) de esta Orden.

4.^a Ejemplar de los trabajos o estudios relevantes o innovadores por su contribución a la creación, divulgación y promoción de la cultura de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.^a Acreditación de la propiedad intelectual de los mismos.

6.^a Declaración expresa de los investigadores o, en su caso, del coordinador o responsable del trabajo, de la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión de los premios.

M2.b) Categoría Comunicación:

1.^a Datos de identificación de la persona, física o jurídica, del sector de la comunicación que opta al premio.

2.^a Currículum vitae, debidamente acreditado.

3.ª Propuesta de candidatura, memoria explicativa de la actividad o trayectoria que se pretende premiar, con expresión concisa del proyecto y de los argumentos en los que fundamenta su opción al premio. La memoria deberá contemplar los apartados relacionados en el Anexo II (Modalidad M2.b) de esta Orden.

4.ª Ejemplar de la publicación en la que hubiera aparecido el artículo periodístico, o soporte magnético del programa y/o producto de información.

5.ª Acreditación de la propiedad intelectual de los mismos.

6.ª Declaración expresa de la persona física o del representante de la persona jurídica del sector de la comunicación, de la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión de los premios.

c) Premio especial Jurado (M3).

1.ª Para esta modalidad, por ser de iniciación de oficio, sólo se requiere la aportación por la persona proponente de una memoria explicativa de los méritos a valorar y/o trayectoria que se pretende premiar.

2.ª No obstante, antes de la concesión de la subvención el candidato propuesto presentará declaración expresa de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión de los premios, de conformidad con el Anexo III de esta Orden.

Artículo 17. Tramitación.

1. Corresponde a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo la instrucción del procedimiento de concesión de los Premios previstos en esta Orden, incluida la convocatoria del Jurado a que se refiere el artículo 18 de esta Orden, y la organización del acto de entrega de estos Premios.

2. La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral procederá al examen de las candidaturas presentadas que una vez comprobadas y, en su caso, completadas serán valoradas por el Jurado a que se refiere el artículo 18 de esta Orden.

3. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si las solicitudes de participación no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan todos los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley 30/1992.

4. Toda la información generada durante el proceso de evaluación de las candidaturas se tratará de forma confidencial.

5. La información contenida en los expedientes de solicitud y propuesta de Premios se incluirá en un fichero automatizado de datos, de carácter personal, que se registrará por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 18. Jurado.

1. Se constituirá un Jurado para el estudio, valoración y propuesta de las candidaturas. Su funcionamiento se ajustará a las normas establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará compuesto por los miembros siguientes:

- La persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, o persona en quien ésta delegue, que ostentará la Presidencia del Jurado.

- La persona titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, o persona en quien ésta delegue.

- Dos miembros del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, representantes de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía, o personas en quienes estos deleguen.

- Dos miembros de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas, o personas en quienes estos deleguen.

- Actuará como Secretario del Jurado una persona que ostente la condición de funcionario designada por el Presidente, con voz pero sin voto.

2. El Jurado se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación aportada mediante el sistema que considere oportuno y requerir de los candidatos cuanta documentación e información crea necesaria o adicional a la aportada inicialmente.

3. El Jurado, a la vista de la documentación presentada por los candidatos y candidatas de estos Premios y los criterios de valoración previstos para cada una de las modalidades, adoptará la propuesta de concesión de premios para cada una de las modalidades, la cual se pondrá de manifiesto a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente, ni sean tenidos en cuenta a la hora de emitir la correspondiente propuesta otros hechos ni otros documentos que los aportados por el interesado.

5. Transcurrido dicho plazo, y a la vista de las alegaciones y documentación que, en su caso, se haya presentado, emitirá su fallo, que elevará a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

6. Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de sus componentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

7. Los premios podrán ser compartidos o ser declarados desiertos.

Artículo 19. Concesión, entrega y difusión de los premios.

1. Los premios serán concedidos por el Consejero o Consejera de Empleo de la Junta de Andalucía, a propuesta del Jurado, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La resolución de convocatoria de los premios, como acto administrativo de fomento dictado en el ejercicio de una potestad discrecional sujeta al Derecho Administrativo, podrá ser fiscalizada por los Tribunales de Justicia en aquellos elementos determinados por la Jurisprudencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución.

3. Los galardonados y demás participantes en las distintas modalidades serán invitados a un acto público en el que se les hará entrega de los Premios concedidos.

4. La Consejería de Empleo difundirá públicamente el nombre de los galardonados, por lo que éstos no podrán hacerlos públicos hasta la fecha oficial de la concesión del Premio.

5. La información obtenida durante el proceso se considerará propiedad exclusiva de la persona o entidad aspirante y será tratada como confidencial a todos los efectos. Únicamente podrá hacerse pública la información sobre las actuaciones de los ganadores previa autorización de los mismos.

6. La documentación entregada junto con la solicitud de las candidaturas que no resulten premiadas, previa comunicación de tal circunstancia, podrán ser retiradas por los interesados o sus representantes debidamente acreditados, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de la notificación. Transcu-

rrido el plazo fijado, la documentación que no haya sido retirada quedará en propiedad de la Consejería de Empleo.

7. La concesión de los premios supone la autorización a la Consejería de Empleo, por un período de tres años, para la publicación, y difusión total o parcial, en cualquier soporte, de las actividades, acciones, trabajos o estudios que justificaron los premios.

Todos los trabajos que se conserven quedarán en depósito en la Consejería de Empleo

Artículo 20. Personas y empresas galardonadas.

1. Las personas, empresas y entidades premiadas se comprometen a facilitar y a participar en las acciones de difusión –presencial, gráfica o audiovisual– de los premios, que se realicen directamente por la Consejería de Empleo.

2. Las personas o entidades nominadas o galardonadas podrán hacer uso de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que les fue concedida la distinción, así como publicar o difundir tal concesión en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica del Premio desarrollada por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Convocatoria de premios para el año 2007.

Se convoca la primera edición de los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2007, que se regirá por esta Orden. El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

(A rellenar por la Administración)
Nº EXPEDIENTE

..... **EDICIÓN** **SOLICITUD/PROPUESTA**
PREMIOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Premio a las Buenas Prácticas Preventivas | <input type="checkbox"/> Premio a la Innovación y Fomento de la cultura preventiva |
| Categorías: | Categorías: |
| <input type="checkbox"/> Empresas | <input type="checkbox"/> Innovación e Investigación |
| <input type="checkbox"/> Trabajadores | <input type="checkbox"/> Comunicación |
| <input type="checkbox"/> Asociaciones empresariales | <input type="checkbox"/> Premio especial del Jurado |
| <input type="checkbox"/> Organizaciones sindicales | |

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **Convocatoria año:**

1 DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE Y/O DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF/CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD PROPONENTE (En el supuesto de que la presentación de candidaturas se haga por persona o entidad distinta a la persona aspirante)		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF/CIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<p>3.1.- Documentación común para todas las categorías, salvo para Premio especial del Jurado:</p> <input type="checkbox"/> DNI/NIF/CIF de la persona aspirante. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> DNI/NIF/CIF de la persona o entidad proponente, en su caso. <input type="checkbox"/> Memoria justificativa y descriptiva de conformidad con el correspondiente Anexo II).	<p>3.2.- Específica para la Categoría Empresas:</p> <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de su condición de empresa con centro/s de trabajo en Andalucía. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de los sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales. <input type="checkbox"/> Documentación adicional que acredite los méritos relacionados en la memoria justificativa.
<p>3.3.- Específica para la Categoría Innovación e Investigación:</p> <input type="checkbox"/> Datos de identificación de los investigadores o equipos de investigadores y, en su caso, del Coordinador del trabajo y responsable del mismo. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Trabajos o estudios relevantes e innovadores. <input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad intelectual de los mismos.	<p>3.4.- Específica para la Categoría Comunicación:</p> <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Ejemplar de la publicación del artículo periodístico o soporte magnético del programa y/o producto de información. <input type="checkbox"/> Acreditación de la propiedad intelectual de los mismos.
<p>3.5.- Específica para Premio especial del Jurado:</p> <input type="checkbox"/> Memoria explicativa de los méritos a valorar y/o trayectoria que se pretende premiar.	



REVERSO ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente: <input type="checkbox"/> Que la empresa a la que representa, en su caso, no ha sido sancionada administrativamente con carácter firme en los dos últimos años por infracciones graves o muy graves, en materia de seguridad y salud laboral. (Sólo para la categoría Empresas) Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la participación en la edición de los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

EXCMO/A SR/A. CONSEJERO/A DE EMPLEO

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la promoción y consolidación de la cultura preventiva en el ámbito laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral. Consejería de Empleo. Avda. de Hytasa, 12. Edif. Junta de Andalucía. 41006 - SEVILLA.
--

ANEXO II

MEMORIA DESCRIPTIVA

EDICIÓN

PREMIOS A LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Modalidad M1.a) Buenas Prácticas Preventivas. Categoría Empresas

1. Identificación de las actividades o proyectos.

1.1. Cumplimiento de la legislación vigente. Descripción de las actividades preventivas desarrolladas desde la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y cualquier otra acción contemplada en dicha Ley que pueda haberse desarrollado.

1.2. Descripción de las medidas e iniciativas realizadas en materia de seguridad y salud laboral, objetivos y logros alcanzados con las mismas, con fundamentación del carácter inédito, novedoso, diferenciador, innovador, educativo o divulgativo de aquellas.

1.3. Sostenibilidad y posibilidad de traslado de las actuaciones, medidas o iniciativas a otras empresas e impacto en la sociedad.

1.4. Organización de los medios preventivos en la empresa e integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa. Descripción de la organización preventiva y de la forma en que las medidas preventivas se integran en la organización habitual de la empresa.

1.5. Inversión en prevención de riesgos laborales por trabajador en plantilla, referido al año natural anterior.

1.6. Inversión en formación en materia de prevención por trabajador en plantilla, referida al año natural anterior.

1.7. Descripción de la campaña de participación de los trabajadores.

1.8. Índice de siniestralidad de la empresa en el año natural anterior.

Modalidad M1.b) Buenas Prácticas Preventivas. Categoría Trabajadores

1. Identificación de las actividades o proyectos.

1.1. Descripción de la trayectoria laboral o profesional del trabajador.

1.2. Fecha de contratación y relación laboral con la empresa pública o privada.

1.3. Cargos u ocupaciones desempeñados en la misma.

1.4. Descripción de las actividades llevadas a cabo en la empresa que hayan tenido significación en materia de prevención de riesgos laborales, con especial mención de las que hayan previsto riesgos y evitado accidentes laborales.

1.5. Descripción de aquellos méritos del trabajador en su puesto de trabajo que hayan tenido una especial incidencia en materia preventiva y que hayan servido de ejemplo a los demás trabajadores de la empresa.

1.6. Integración efectiva que en el sistema general de gestión de la empresa, o en el de otras del mismo sector, hayan tenido las actividades o méritos del trabajador en materia de prevención de riesgos laborales.

1.7. Influencia que la trayectoria, méritos o actividades del trabajador hayan tenido en otras empresas y en otros trabajadores de la misma u otras empresas.

1.8. Declaraciones confirmatorias de estos extremos por parte del personal directivo o de otros trabajadores de la empresa.

Modalidad M1.c) Buenas Prácticas Preventivas. Categoría Asociaciones Empresariales

1. Identificación de las actividades o proyectos.

1.1. Descripción de las acciones, tareas y actividades que hayan contribuido al fomento de la seguridad y salud laboral en las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Efectiva repercusión que la actividad o acciones de la Asociación empresarial hayan tenido en la divulgación o implantación de una cultura de prevención de riesgos laborales.

1.3. Campaña o campañas realizadas para fomentar la participación de los trabajadores en la solución de los problemas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

1.4. Integración que las campañas, tareas, acciones y actividades de la Asociación empresarial en materia de seguridad y salud laboral haya tenido en el mundo empresarial y laboral.

1.5. Inversiones realizadas en cursos de formación sobre prevención de riesgos laborales.

Modalidad M1.d) Buenas Prácticas Preventivas. Categoría Organizaciones Sindicales

1. Identificación de las actividades o proyectos.

1.1. Descripción de las acciones, tareas y actividades que hayan contribuido al fomento de la seguridad y salud laboral en las empresas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Efectiva repercusión que la actividad o acciones de la Organización Sindical hayan tenido en la divulgación o implantación de una cultura de prevención de riesgos laborales.

1.3. Campaña o campañas realizadas para fomentar la participación de los trabajadores en la solución de los problemas relacionados con la prevención de riesgos laborales.

1.4. Integración que las campañas, tareas, acciones y actividades de la Organización Sindical en materia de seguridad y salud laboral haya tenido en el mundo empresarial y laboral.

1.5. Inversiones realizadas en cursos de formación sobre prevención de riesgos laborales.

Modalidad M2.a) Innovación y Fomento de la Cultura Preventiva. Categoría Innovación e Investigación

1. Identificación de las actividades o proyectos.

1.1. Trayectoria profesional y laboral del investigador o investigadores. En caso de equipo de investigadores, del coordinador o del responsable del trabajo.

1.2. Exposición de los trabajos o estudios realizados innovadores y relevantes por su contribución a la creación, divulgación y promoción de la cultura de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. Medio de publicación o difusión (libro, revista científica, etc.) donde se hayan difundido o publicado los trabajos o estudios realizados y fecha de publicación de los mismos.

1.4. Repercusión que el trabajo o estudio haya tenido en la divulgación o implantación de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

1.5. Fundamentación del carácter inédito, novedoso, diferenciador, educativo o divulgativo del trabajo o estudio realizado.

1.6. Influencia y aplicación que dicho trabajo o estudio haya tenido en el mundo laboral o empresarial.

Modalidad M2.b) Innovación y Fomento de la Cultura Preventiva. Categoría Comunicación

1. Identificación de las actividades o proyectos.

1.1. Trayectoria profesional y/o laboral de la persona física o jurídica del sector de la comunicación.

1.2. Exposición de los artículos, programas y/o productos de información realizados y emitidos innovadores y relevantes por su contribución a la creación, divulgación y promoción de la cultura de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.3. Medios de publicación o difusión (prensa, radio o televisión, etc.) donde se hayan publicado o emitido los artículos, programas y/o productos de información y fecha de publicación o emisión de los mismos.

1.4. Repercusión que los artículos, programas y/o productos de información hayan tenido en la divulgación o implantación de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

1.5. Fundamentación del carácter inédito, novedoso, diferenciador, educativo o divulgativo de los artículos, programas y/o productos de información.

1.6. Influencia y aplicación que aquellos hayan tenido en el mundo laboral o empresarial

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

**..... EDICIÓN
PREMIOS A LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PREMIO ESPECIAL DEL JURADO)**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS DE LA CONVOCATORIA

D./D^a con DNI ,
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de de de , por la que se crean y regulan los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se convocan los correspondientes al año

DECLARA

(señalar lo que proceda):

- 1º.- Que habiendo sido galardonado/a con el Premio Especial del Jurado, acepta las normas de la presente convocatoria y del acto de concesión de premios.
- 2º.- Que habiendo sido galardonada la Entidad con el Premio Especial del Jurado y en representación de la misma, acepta las normas de la presente convocatoria y del acto de concesión de premios.

Y para que conste, expide la presente declaración.

En a de de

EL/LA GALARDONADO/A O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de mayo de 2007, por la que se regula la ayuda a la reestructuración destinada a los contratistas de maquinaria, en el marco del Plan de reestructuración de la Empresa Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.

P R E Á M B U L O

El Reglamento núm. (CE) 320/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, establece la creación de un fondo temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Unión Europea.

Dicho fondo financiará entre otras medidas una ayuda a la reestructuración que consistirá en un importe por tonelada de cuota a la que renuncie toda empresa productora de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina de acuerdo con lo que al respecto se prevé en el citado Reglamento.

Según el artículo 3.6 de dicho Reglamento un porcentaje de la ayuda a la reestructuración se reservará a los productores que hayan entregado remolacha azucarera o caña de azúcar durante un determinado período de referencia y a los contratistas de maquinaria que hayan trabajado con sus máquinas bajo contrato para los productores.

El Real Decreto 890/2006, de 21 de julio, por el que se regula el régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar a nivel nacional, establece que para la remolacha azucarera el porcentaje de la ayuda destinada a los productores y contratistas estará comprendido entre el 10 y el 15% y que para las solicitudes de ayuda presentadas en la campaña de comercialización 2006/2007, las campañas de referencia serán 2004/2005 y 2005/2006.

En base a los requisitos establecidos por ese Real Decreto 890/2006, la empresa Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., presentó un Plan de Reestructuración (en adelante Plan de Reestructuración ARJ), tras cuyo estudio y evaluación por la Comisión para la Valoración y Control de los planes de reestructuración del sector azucarero ha sido considerado admisible por Orden de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

El Plan de Reestructuración ARJ fija el porcentaje de ayuda destinado a productores y contratistas en el 10% del importe de la ayuda a la reestructuración, así mismo establece que este montante se distribuirá en un 80% para los productores y un máximo del 20% para los contratistas, de manera que, en el caso de no agotar los fondos destinados a los contratistas de maquinaria en base a las solicitudes presentadas y validadas por el organismo pagador en virtud de lo establecido en la presente Orden el saldo restante revertirá en el fondo destinado a los productores de remolacha afectados.

El objetivo de esta Orden es regular, conforme a los principios de publicidad y libre concurrencia bajo los que se dicta, la ayuda a la reestructuración destinada a los contratistas de maquinaria, que cumplan determinados requisitos, afectados por el Plan de Reestructuración presentado por la Empresa Azucareras Reunidas de Jaén, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 320/2006, de 20 de febrero, que establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad, y modifica el Reglamento (CE) núm. 1290/2005, de 21 de junio, sobre financiación de la Política Agrícola Común y el Reglamento (CE) núm. 968/2006, de 27 de junio, que establece un régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar para la Comunidad, el fondo que se crea para la reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad forma parte del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA).

Por otra parte, el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la misma las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente Orden regular la ayuda a la reestructuración, en el marco del Plan de reestructuración de la Empresa Azucareras Reunidas de Jaén, S.A. (en adelante Plan de Reestructuración ARJ), destinada a los contratistas de maquinaria que hayan trabajado bajo contrato con su maquinaria para productores de remolacha azucarera que hayan realizado entregas bajo cuota durante las campañas de 2004/2005 y 2005/2006, por las pérdidas que se deriven de la maquinaria especializada que no pueda ser utilizada para otros fines.

Artículo 2. Definiciones.

Para la aplicación de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

1. Productores de remolacha azucarera: Serán considerados productores de remolacha azucarera los que la hayan entregado para la producción de azúcar de cuota en las campañas de referencia 2004/2005 y 2005/2006.

2. Contratistas de maquinaria: Serán considerados contratistas de maquinaria los titulares de maquinaria específica de recolección de remolacha, ya sean personas físicas o jurídicas que hayan trabajado para los productores indicados en el párrafo anterior y que no pueda ser utilizada para otros fines.

3. Maquinaria específica de recolección de remolacha azucarera: Aquella destinada a realizar una o varias de las operaciones de descoronado, arrancado y/o carga de remolacha y cuya tipología se encuadre en alguna de las que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

Podrán acceder a esta ayuda los contratistas de maquinaria que hayan trabajado bajo contrato con sus máquinas a los productores de remolacha azucarera que hicieran entregas a la fábrica acogida al Plan de Reestructuración ARJ para la producción de azúcar de cuota durante las campañas de referencia 2004/2005 y 2005/2006.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

Será subvencionable la compensación de las pérdidas soportadas por los contratistas de maquinaria, derivadas del proceso de reestructuración de ARJ, evaluadas en hectáreas o su equivalente en toneladas de remolacha cosechada, para las que se hayan contratado sus servicios, a los productores que hayan entregado remolacha de cuota a la industria acogida al Plan ARJ, durante las campañas de referencia 2004/2005 y 2005/2006.

Artículo 5. Requisitos.

1. Los contratistas deberán cumplir las condiciones siguientes:

a) Ser titular de la maquinaria específica de recolección de remolacha.

b) Haber prestado servicios de recolección bajo contrato a productores de remolacha que la hubieran entregado a la fábrica acogida al Plan de Reestructuración ARJ, para la produc-